

ESTADO No. 012

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **9 de febrero de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	ICQ-092331X	LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO	3	5-02-2016	0152	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR, con los trámites administrativos de los autos PARCU-0121 del 06 de Junio de 2014, auto PARCU-1424 del 15 de Septiembre de 2014 y auto PARCU-0152 del 23 de Enero de 2015, en lo concerniente a la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y Licencia Ambiental, toda vez que a la fecha no han sido subsanadas estas obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, los Formatos Básicos Mineros Semestral 2012, 2013, 2015, y Anuales 2011, 2012, 2013 y 2014, ya que cumplen con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0066 de fecha 19 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR, el Formato Básico Minero Semestral 2014, hasta tanto no se acerque a firmar el mismo el responsable del diligenciamiento. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0066 de fecha 19 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. En consecuencia se debe REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-092631X, con el fin</p>

EST-VSC-PARCU-012

					<p>de que presente el Formato Básico Minero SEMESTRAL del 2014 anexando los planos actualizados Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-092631X, con el fin de que presente el Formato Básico Minero correspondiente al Anual 2015 con su plano anexo. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: APROBAR, los pagos de canon superficiario correspondientes a la Segunda y Tercera anualidad de la etapa de Exploración y la Primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0066 de fecha 19 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 literal F y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Séptima numeral 17.6, al titular del contrato de concesión No. ICQ-092631X, con el fin de que presente la reposición de la póliza minero ambiental acorde a lo estipulado en la parte considerativa del presenta auto. Para que en un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído presente dicha reposición de la póliza.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión No. ICQ-092631X, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de canon superficiario correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje que va del 06 de Diciembre de 2015 al 05 de Diciembre de 2016 por un valor de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M CTE (\$41.939), más lso intereses que se causen hasta el momento de hacerse efectivo el pago. La Cancelación se deberá realizar en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-012

						<p>presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: CÓRRASE, traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° 066 de fecha 19 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO NOVENO: CÓRRASE, traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4) 16113 del 26 de Junio de 2014, elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p>ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	GDJ-152	EULISES PRADILLA VERA LISANDRO ESTEBAN LEAL	3	5-02-2016	0153	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR con los trámites administrativos de los autos PARCU-0977 del 04 de Septiembre de 2015, en lo concerniente al pago de canon superficiario de la Segunda y Tercera anualidad de la etapa de Exploración y Primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje; auto PARCU-0835 del 18 de Agosto de 2015 en lo concerniente a la presentación de la Licencia Ambiental; auto PARCU-0947 del 09 de Noviembre de 2015, en lo concerniente a la presentación de aprobación de Programa de Trabajos y obras.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual 2013 y Semestral 2015, ya que cumplen con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0074 de fecha 27 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual 2012, Semestral y Anual 2014, hasta tanto no se presente el responsable del diligenciamiento a firmar los mismos. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0074</p>

EST-VSC-PARCU-012

					<p>de fecha 27 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. En consecuencia de lo expuesto REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. GDJ-152, los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual 2012, Semestral y Anual 2014, hasta tanto no se presente el responsable del diligenciamiento a firmar los mismos. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. GDJ-152, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre 2015 y el Formato Básico Minero correspondiente al anual 2015 con su plano anexo. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: APROBAR la Póliza Minero ambiental No. 49-43-101000270 con vigencia del 09 de Septiembre de 2015 al 09 de Septiembre de 2016, con una suma asegurada de SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000). Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0074 de fecha 27 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. GDJ-152, la presentación de la copia de la consignación No. 17847541 con fecha 05 de Mayo de 2010, por valor de DIECINUEVE MILLONES TRES MIL QUINIENTOS PESOS M CTE (\$19.003.500), para APROBACION de dicho pago. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras del contrato de concesión número N° GDJ-152, acorde a lo determinado en el concepto técnico número PARCU-0947 de fecha 19 de Noviembre del año 2015; por lo tanto y teniendo en cuenta lo estipulado en la</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-012

					<p>cláusula sexta numeral 6.4 del Contrato de Concesión, es del caso informar a la Titular que el aludido documento técnico pasará a ser Anexo 3 y a él deberá sujetarse el Concesionario en sus labores durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación.</p> <p>Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0947 de fecha 15 de Noviembre del 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO NOVENO: CORRER traslado a la titular del contrato de concesión minera número N° GDJ-152, del concepto técnico número PARCU-0947 de fecha 19 de Noviembre del 2015, contenido en el contrato de Concesión en comento para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO DECIMO: CORRER traslado a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR", del concepto técnico número PARCU-0947 de fecha 19 de Noviembre del 2015, contenido en el contrato de Concesión número N°GDJ-152, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: FRENTE A LA SOLICITUD DE LA EXPLOTACIÓN ANTICIPADA AL TENOR DEL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 685 DE 2001, de conformidad con lo preceptuado en el concepto técnico No. 0074 del 27 de Enero del 2016, una vez analizada la solicitud se consideró NO AUTORIZAR LA EXPLTACION ANTICIPADA teniendo en cuenta que en el documento técnico aportado por el concesionario no logró demostrar que el titular minero cuente con la infraestructura necesaria para realizar las labores de explotación, ni cronogramas y estudios para soportar la realización de labores de explotación de manera anticipada.</p> <p>Por lo tanto se debe REQUERIR a los Concesionarios en el término de un mes (01) contados a partir de la notificación del presente proveído, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 del 2011 modificado por la Ley 1755 del 2015 Artículo 17, esto es para que en dicho término presente los cronogramas y estudios para soportar la realización de labores de explotación de manera anticipada, so pena de entender desistida esta solicitud.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° 0074 de fecha 27 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-012

						<p>ARTICULO DECIMO TERCERO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p>ARTICULO DECIMO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	IDO-15341	INGRID MAGRETTE CALVO GELVES	3	5-02-2016	0154	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR con los trámites administrativos de los autos No. PARCU-0154 del 23 de Enero de 2015 y auto PARCU-0805 del 31 de Julio de 2015 en lo concerniente a la presentación de la Licencia Ambiental;</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2015, ya que cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0075 de fecha 27 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. IDO-15341, hasta tanto presente el Formato Básico Minero Anual 2015. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: NO APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre 2012, I, II, III y IV trimestre 2013 y IV trimestre 2014. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0075 de fecha 27 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. En consecuencia de lo expuesto REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. IDO-15341, hasta tanto no se presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre 2012, I, II, III y IV trimestre 2013 y IV trimestre 2014. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p>

EST-VSC-PARCU-012

					<p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión No. IDO-15341, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, cancele por concepto de faltante al pago de regalías correspondiente al I y II trimestre 2012 la suma de DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M CTE (\$10.835), III trimestre 2013 la suma de SETENTA Y NUEVE MIL CIENTOS CINCUENTA PESOS M CTE (\$79.150), y IV trimestre 2014 la suma de TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M CTE (\$13.295), más los ineterese que se acusen hasta el momento hacerse efectivo el pago. La Cancelación deberá realizarse en la cuenta de Ahorros del banco de BOGOTA número 000-62900-6, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. IDO-15341, los ajustes a los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre 2012, IV trimestre 2013, III y IV trimestre del 2015. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR, a la CONCESIONARIA que solo se podrá ejecutar alguna labor en las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad ambiental al proyecto. De lo contrario la Autoridad Minera iniciara los correctivos correspondientes ajustados a la norma.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-012

					<p>ARTÍCULO OCTAVO: NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000124 de vigencia del 08 de Abril de 2015 al 08 de Abril de 2016 con una suma asegurada de CUATRO MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M CTE (4.005.765), hasta tanto no ajuste en la misma el objeto para la etapa de EXPLORACION. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0075 de fecha 27 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. En consecuencia REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal F y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.6, al titular del contrato de concesión No. IDO-15341, con el fin de que presente la reposición de la póliza minero ambiental acorde a lo estipulado en la parte considerativa del presente auto. Para que en un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído presente dicha reposición de la póliza.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión No. IDO-15341, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, cancele por concepto de faltante al canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje que va del 16 de Julio de 2013 al 15 de Julio de 2014, la suma de DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M CTE (\$17.169), más los intereses que se causen hasta el momento de hacerse efectivo el pago. La Cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-012

						<p>ARTICULO DECIMO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° 0075 de fecha 27 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	JBR-16141	CATALINA LOMBANA ALVAREZ	3	5-02-2016	0155	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR con los trámites administrativos del auto PARCU-0173 del 17 de Febrero de 2014, auto PARCU-1074 del 01 de Agosto de 2014, auto No. 00378 del 13 de Julio de 2011 en lo concerniente a la presentación de PTO, Licencia Ambiental, Canon superficario correspondiente a la Primera y Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, Canon superficario correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, pago de visita de fiscalización; y auto No. 00800 del 17 de Septiembre de 2012 en lo concerniente al pago de visita de fiscalización realizada el día 17 de Abril de 2012.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Semestral 2012, 2013, 2014 y 2015, ya que cumplen con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0078 de fecha 27 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual 2012, 2013 y 2014, hasta tanto no corrijan y ajusten diligenciando los ítems de cada Formulario por separado, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. PARCU-0078. En consecuencia REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. JBR-16141, para que presente los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual 2012, 2013 y 2014 debidamente diligenciados con los ítems de cada Formulario por separado. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p>

EST-VSC-PARCU-012

						<p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. JBR-16141, para que presente el Formato básico Minero correspondiente al Anual 2015 con su plano anexo, todo debidamente diligenciado y firmado y los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre 2015, todos debidamente diligenciados y firmados.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal F y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.6, al titular del contrato de concesión No. JBR-16141, con el fin de que presente la reposición de la póliza minero ambiental acorde a lo estipulado en la parte considerativa del presente auto. Para que en un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído presente dicha reposición de la póliza.</p> <p>ARTICULO SEXTO: ADVERTIR, al CONCESIONARIO que solo se puede dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décimo Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato, además no se podrá ejecutar ninguna labor en las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad ambiental al proyecto.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° 0078 de fecha 27 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p>ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	FEC-162	CARLOS ALBERTO GUERRERO SANDOVAL	2	5-02-2016	0156	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR con los trámites administrativos de los autos PARCU-0795 del 09 de Junio de 2014 y auto PARCU-1005 del 10 de Septiembre de 2015 en lo concerniente a la presentación de las correcciones a los FBM Anual 2009, 2011, Semestral 2011 y 2012, pago</p>

EST-VSC-PARCU-012

					<p>de faltante a la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta anualidad de la etapa de Exploración.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Semestral 2012, 2013, 2014 y 2015 y Anual 2012, 2013 y 2014, ya que cumplen con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 089 de fecha 28 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. FEC-152, el Formato Básico Minero Anual 2015 con su respectivo plano anexo y el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre 2015. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FEC-162, que debe abstenerse de ejecutar labores de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. FEC-152, el acto administrativo donde la autoridad competente le otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión No. FEC-162, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, cancele el canon superficiario correspondiente a la Primera, segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima anualidad de la etapa de Exploración y Primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje la suma de UN MILLON SETECIENTOS</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-012

						<p>NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M CTE (\$1.790.692), más los intereses que se causen hasta el momento de hacerse efectivo el pago. La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° 0089 de fecha 28 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Technicontrol.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	8740 (FABI-02)	CEMEX COLOMBIA S.A.	3	5-02-2016	0157	<p>ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR al Titular del contrato de concesión N° FABI-02 (8740), para que se sirva presentar a la autoridad minera, un informe preciso y concreto del porqué se denunciaron los hechos de minería ilegal solo hasta el día 25 de junio de 2015, teniendo en cuenta las conclusiones obtenidas del concepto técnico PARCU N°0494 de fecha 5 de agosto de 2015; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
AUTO	FD2-163	VICTOR JULIO CARVAJAL VEGA	4	5-02-2016	0158	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. FD2-163 los formatos básicos mineros el semestral del 2007, 2008, 2009, 2010, 2014, y el anual del 2007, 2008, 2009, 2010, 2013, toda vez que se encuentra bien diligenciado. Y lo ahí consignado es</p>

EST-VSC-PARCU-012

					<p>responsabilidad del titular o del profesional que lo elaboro. Lo anterior de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico No. 096 del 04 de Febrero del 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR, el formato básico minero semestral y anual del 2011, toda vez que la producción reportada en los formulario de declaración de regalías del I, II, III, IV, trimestre del 2011 no coincide con lo reportado en el formato básico minero semestral y anual del 2011. En consecuencia se REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. FD2-163, con el fin de que presente el formato básico minero semestral y anual del 2011, toda vez que la producción reportada en los formularios de declaración de regalías del I, II, III, IV, trimestre del 2011 no coincide con lo reportado en el formato básico minero semestral y anual del 2011. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR, el formato básico minero semestral y anual del 2012, toda vez que la producción reportada en los formulario de declaración de regalías del I, II, III, IV, trimestre del 2012 no coincide con lo reportado en el formato básico minero semestral y anual del 2012. En consecuencia se REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. FD2-163, con el fin de que presente el formato básico minero semestral y anual del 2012, toda vez que la producción reportada en los formularios de declaración de regalías del I, II, III, IV, trimestre del 2012 no coincide con lo reportado en el formato básico minero semestral y anual del 2012. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: NO APROBAR, el formato básico minero semestral del 2013, toda vez que la producción reportada en los formulario de declaración de regalías del I, II, trimestre del 2013, no coincide con lo reportado en el formato básico minero semestral del 2013. En consecuencia se REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. FD2-163, con el fin de que presente el formato básico minero semestral del 2013, toda vez que la producción reportada en los formularios de declaración de regalías del I, II, trimestre del 2013, no coincide con lo reportado en el formato básico minero</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-012

					<p>semestral del 2013. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: NO APROBAR, el formato básico minero anual del 2014, toda vez que la producción reportada en los formulario de declaración de regalías del I, II, III, IV, trimestre del 2014 no coincide con lo reportado en el formato básico minero anual del 2014. Por lo tanto, se REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. FD2-163, el formato básico minero anual del 2014, toda vez que la producción reportada en los formulario de declaración de regalías del I, II, III, IV, trimestre del 2014 no coincide con lo reportado en el formato básico minero anual del 2014. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: NO APROBAR, el formato básico minero semestral del 2015, toda vez que la producción reportada en los formulario de declaración de regalías del I, II, trimestre del 2015, no coincide con lo reportado en el formato básico minero semestral del 2015. En corolario, se REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. FD2-163, el formato básico minero semestral del 2015. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. FD2-163, el Formato Básico Minero correspondiente al Anual 2015. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: APROBAR, al titular del contrato de concesión minera No. FD2-163 los formularios de producción y liquidación de regalías I, II, III, IV, trimestre de 2013, I, II, III, IV, trimestre del 2014, II, trimestre del 2015, toda vez que se encuentra bien diligenciado y liquidado. Y lo ahí consignado es responsabilidad del titular o del profesional que lo elaboro.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-012

					<p>Lo anterior de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico No. 096 del 04 de Febrero del 2016.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión No. FD2-163, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, los pagos del faltante de las regalías del I, trimestre del 2015, con el radicado No. 20159070034862, del 23 de septiembre del 2015, donde está reportando una producción de 3408.22 tonelada, y solo allega el soporte para 2039.61 toneladas se recomienda allegar el soporte de pagos para el restante que es de 1368.61 toneladas o en su defecto el comprobante de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. La Cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0047 de fecha 15 de Enero del 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. FD2-163. Los formularios de producción y liquidación de regalías III, IV, trimestre del 2015, más los intereses causado a la fecha de efectuar el pago correspondiente. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Auto.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-012

					<p>ARTÍCULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. FD2-163, para que allegue el pago correspondiente a la visita uno, pendiente del 2011, por un valor de \$ 3.044.350 PESO M/CTE y pago correspondiente a la visita uno, pendiente del 2012, por un valor de \$ 447.556 PESO M/CTE. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101003192 con vigencia 10 de Abril de 2015 al 10 de Abril de 2016. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto lo establecido en el concepto técnico No. 096 del 04 de Febrero del 2016.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. FD2-163, toda vez que en la mina La Colonia realizan monitoreo de gases una vez al día en los frentes de preparación, y explotación, utilizando 1 equipos multidetectores de gases Marca Industrial Scientific, MX4, (O2, CH4, H2S, CO), no cuentan con equipos para registros de medición de CO2 y NO2. Por lo tanto se recomienda adquirir un equipo multidetector que le permita dar cumplimiento. Además la medición tomada en la mina La Colonia, en el momento de la visita de Inspección se establece que no cumplen con una atmosfera apta para el trabajo y desempeño de las labores en el interior del nivel 1, se registró dióxido de carbono por encima de los límites permisibles (0.58% - 0.76%), en el inclinado 1 también se registró dióxido de carbono (0.61% - 0.79%) la cual están por encima de los límites permisibles establecidos en el Decreto 1335 de 1987; adicionalmente se evidencia un desplazamiento del Oxigeno hasta (O2=19.2%) e implementar la señalización en el área del contrato. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO TECERO: CÓRRASE, traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° 096 de fecha 04 de Febrero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-012

						<p>ARTÍCULO DECIMO CUARTO: CÓRRASE, traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	109 (GFJC-01)	CEMENTOS ARGOS S.A.	2	5-02-2016	0159	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular de la Licencia de Explotación GFJC-01, del informe de fiscalización integral correspondiente, CICLO 4 No. 16764 del 14 de Mayo del 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	ICQ-08373	CERÁMICA ITALIA S.A.	2	5-02-2016	0160	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU N° 0917 de fecha 13 de Noviembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional de Atención Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	123 (GFJJ-06)	BELEN CASTRO DE RODRIGUEZ	2	8-02-2016	0161	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular de la Licencia de Explotación No. 123 (GFJJ-06), del informe de fiscalización integral correspondiente, CICLO 4 No. 16764 del 15 de Mayo del 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	294 (GHUG-03)	COOVOLQUET	2	8-02-2016	0162	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular de la Licencia de Explotación No. 294 (GHUG-03), del informe de fiscalización integral correspondiente, CICLO 4 No. 16764 del 15 de Julio del 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	ICQ-08511	LUIS ENRIQUE SIERRA	2	8-02-2016	0163	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el canon superficiario de la primera Anualidad de la Etapa de Construcción y montaje que corresponde del 16 de Julio de 2011 al 15 de Julio de 2012. Lo</p>

EST-VSC-PARCU-012

					<p>anterior de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARCU N° 099 de fecha 05 de Febrero de 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el canon superficiario de la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y montaje que corresponde del 16 de Julio de 2012 al 15 de Julio de 2013. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARCU N° 099 de fecha 05 de Febrero de 2016.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión No. ICQ-11511, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago por concepto de pago extemporáneo de la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y montaje, un total de MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$ 1.600), más los intereses hasta la fecha efectiva de su pago. La Cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-11511, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al III y IV trimestre 2014, I, III. III y IV trimestre 2015, todos debidamente diligenciados y firmados. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-012

					<p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal F y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.6, al titular del contrato de concesión No. ICQ-11511, con el fin de que presente la reposición de la póliza minero ambiental acorde a lo estipulado en la parte considerativa del presenta auto. Para que en un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído presente dicha reposición de la póliza. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0047 de fecha 15 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. ICQ-11511, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2010, 2011, 2012, Semestral 2013, 2014. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARCU N° 099 de fecha 05 de Febrero de 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-11511, los Formatos Básicos Mineros Anual de 2014, Semestral y Anual de 2015 con su respectivo plano de labores. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: CULMINAR el trámite administrativo del Auto No. GTRCT – 238 del 1 de Agosto de 2011 y Auto PARCU No. 0154 del 12 de Febrero de 2014, en la que se le requirió la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual del 2009 y anual 2013 con su respectivo plano de labores, la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente debidamente ejecutoriada o certificación del estado de su trámite.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° 099 de fecha 05 de Febrero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-012

						<p>ARTICULO DECIMO TERCERO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p>ARTICULO DECIMO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	IHV-16161X	GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS	3	8-02-2016	0164	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CULMINAR, con los trámites administrativos de los autos PARCU-032 del 13 de Enero de 2014 y auto PARCU-1416 del 15 de Septiembre de 2014, en lo concerniente a la presentación de Correcciones del Programa de Trabajos y obras PTO, Pago de visitas de fiscalización y Licencia Ambiental.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Semestral 2012, 2013, 2013 y 2014 y Anuales 2011, 2012, 2013 y 2014, ya que cumplen con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto lo establecido en el Concepto Técnico PARCU N° 098 de fecha 05 de Febrero de 2016.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. IHV-16161X, el Formato Básico Minero correspondiente al Anual 2015, con su respectivo plano, todo debidamente diligenciado y firmado y formulario de declaración de producción del IV trimestre del 2015. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR, a la CONCESIONARIA que solo se puede dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato, además no se podrá ejecutar ninguna labor en las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad ambiental al proyecto.</p>

EST-VSC-PARCU-012

					<p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101003192 con vigencia 10 de Abril de 2015 al 10 de Abril de 2016. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto lo establecido en el Concepto Técnico No. PARCU N° 098 de fecha 05 de Febrero de 2016.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión No. IHV-16161X, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, cancele por concepto de faltante al pago de canon superficiario correspondiente a la Segunda y tercera anualidad de la etapa de Exploración y Primera, Segunda y Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje la suma de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M CTE (\$22.357), más los intereses que se causen hasta el momento de hacerse efectivo el pago. La Cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR, a la señora GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IHV-16161X, que el Recurso de Reposición interpuesto dentro del Contrato en comento, está siendo objeto de evaluación por el área jurídica de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: CÓRRASE, traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° 098 de fecha 05 de Febrero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-012

						<p>ARTÍCULO SEXTO: CÓRRASE, traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	GB4-111	ELICENIO ORTÍZ VERGARA – JORGE ALIRIO PINEDA RODRIGUEZ	2	8-02-2016	0165	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR con los trámites administrativos del Auto No. PARCU-0329 del 19 de Marzo de 2014 y auto PARCU-0978 del 04 de Septiembre de 2015, en lo concerniente a la presentación de los FBM Semestral y Anuales 2011, 2012, 2013, y FBM semestral del 2014, Programa de Trabajos y obras PTO, Canon superficiario correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, Implementación de señalización, Licencia Ambiental, Póliza Minero Ambiental.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. GB4-111, el Formato Básico Minero correspondiente al Anual 2014 con su respectivo plano y Semestral y anual 2015 con su plano respectivo, todos debidamente diligenciados y firmados y el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre 2015. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR, al CONCESIONARIO que solo se puede dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décimo Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato, además no se podrá ejecutar ninguna labor en las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad ambiental al proyecto.</p> <p>ARTÍCULO CUATRO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal F y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.6, al titular del contrato de concesión No. GB4-111, con el fin de que presente la reposición de la póliza minero ambiental acorde a lo estipulado en la parte</p>

EST-VSC-PARCU-012

						<p>considerativa del presenta auto. Para que en un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído presente dicha reposición de la póliza.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: CÓRRASE, traslado al concesionario del concepto técnico PARCU No. PARCU N° 0100 de fecha 05 de Febrero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: CÓRRASE, traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	ICQ-11511	JOSE DEMETRIO BAUTISTA CÁCERES	3	8-02-2016	0166	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el canon superficiario de la primera Anualidad de la Etapa de Construcción y montaje que corresponde del 16 de Julio de 2011 al 15 de Julio de 2012. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARCU N° 099 de fecha 05 de Febrero de 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el canon superficiario de la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y montaje que corresponde del 16 de Julio de 2012 al 15 de Julio de 2013. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARCU N° 099 de fecha 05 de Febrero de 2016.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión No. ICQ-11511, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago por concepto de pago extemporáneo de la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y montaje, un total de MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$ 1.600), más los intereses hasta la fecha efectiva de su pago. La Cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p>

EST-VSC-PARCU-012

					<p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-11511, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al III y IV trimestre 2014, I, III, III y IV trimestre 2015, todos debidamente diligenciados y firmados. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal F y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.6, al titular del contrato de concesión No. ICQ-11511, con el fin de que presente la reposición de la póliza minero ambiental acorde a lo estipulado en la parte considerativa del presenta auto. Para que en un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído presente dicha reposición de la póliza. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU N° 0047 de fecha 15 de Enero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. ICQ-11511, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2010, 2011, 2012, Semestral 2013, 2014. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARCU N° 099 de fecha 05 de Febrero de 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-11511, los Formatos Básicos Mineros Anual de 2014, Semestral y Anual de 2015 con su respectivo plano de labores. Para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-012

					<p>ARTÍCULO SEPTIMO: CULMINAR el trámite administrativo del Auto No. GTRCT – 238 del 1 de Agosto de 2011 y Auto PARCU No. 0154 del 12 de Febrero de 2014, en la que se le requirió la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual del 2009 y anual 2013 con su respectivo plano de labores, la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente debidamente ejecutoriada o certificación del estado de su trámite.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N° 099 de fecha 05 de Febrero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO DECIMO TERCERO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo CUATRO (4), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p>ARTICULO DECIMO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **9 de febrero de 2016**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta